

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan inscripción de CRR Corredores de Seguros Sociedad Anónima Cerrada en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros**

**RESOLUCIÓN SBS N° 6148-2016**

Lima, 23 de noviembre de 2016

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Clever Isidro Ramírez Rojas para que se autorice la inscripción de la empresa "CRR CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA" pudiendo utilizar la abreviatura "CRR CORREDORES DE SEGUROS S.A.C." en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 31-2016-CEI celebrada el 26 de octubre de 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa "CRR CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA" pudiendo utilizar la abreviatura "CRR CORREDORES DE SEGUROS S.A.C." con matrícula N° J-0830.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI  
Secretario General

1460088-1

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE PUNO**

**Aprueban el Plan Regional de Gestión del Riesgo de Desastres 2016 - 2021**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 021-2016-GR PUNO-CRP**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día 29 de setiembre del año 2016, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 9° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el Art. 15 literal a) de la misma norma indica que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales, así como el artículo 37° literal a) señala que el Consejo Regional dicta normas o disposiciones traducidas en ordenanzas.

Que, artículo 14.1 de la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) establece "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento." por tanto el Gobierno Regional de Puno, representado por su máxima instancia el Consejo Regional de Puno es la encargada de aprobar el Plan Regional de Gestión del Riesgo de Desastres -2016-2021.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece funciones en materia de Defensa Civil, en su artículo 61, literal c) cuyo texto es el siguiente "Organizar y ejecutar acciones de

prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas” es dentro de estas funciones en concordancia con las normas nacionales referentes al Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales (PLANNAGERD), que se elaboró El Plan Regional de Gestión del Riesgo de Desastres 2016-2021, con participación de Municipalidades Provinciales y Distritales, sectores como CARE Perú, COER Puno, CINEPRED e INDECI que es materia de la solicitud de aprobación por parte del Sub Gerente de Defensa Nacional y Civil del Gobierno Regional Puno, previa emisión de Ordenanza Regional que es competencia del Consejo Regional de Puno.

Que, se tiene conforme a la Opinión Técnica N°01-2016-GRP/GRRNGMA, de la Sub Gerencia de Defensa Nacional Civil del Gobierno Regional Puno, el cual concluye es viable el Plan que permite implementar la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres Nacionales (PLANAGERD 2014-2021), del mismo modo se tiene la Opinión Legal N° 333-2016-GR-PUNO/ORAJ, suscrito por el Jefe Regional de Asesoría Jurídica quien sugiere proseguir con el trámite que corresponde, devolviendo los actuados al Consejo Regional, finalmente se tiene el DICTAMEN N° 01-2016-GRP-CRP/CORNADC, proveniente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional de Puno, en cuyas conclusiones indica se debe aprobar el “Plan Regional de Gestión del Riesgo de Desastres 2016 - 2021”, conforme al anexo que obra en anillado y CD, sugiriendo se emita Ordenanza Regional autorizando su aprobación.

Que, el Pleno del Consejo Regional luego de un amplio debate y sustentación de parte de la comisión con argumentos a favor de la aprobación del dictamen antes mencionado, deciden en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por Mayoría y;

ORDENA:

**Artículo Primero.-** APROBAR, el “Plan Regional de Gestión del Riesgo de Desastres 2016 2021”, conforme a los anexos que obra en anillado y CD.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

ELISBAN CALCINA GONZALES  
Consejero Delegado

Mando se publique, se registre, cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 16 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

JUAN LUQUE MAMANI  
Gobernador Regional de Puno

1460108-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

#### Establecen beneficios de regularización de deudas no tributarias, por concepto de multas administrativas en el distrito de La Molina

##### ORDENANZA N° 329

La Molina, 30 de noviembre de 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 10-2016 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto al proyecto de “Ordenanza que establece Beneficios de Regularización de Deudas No Tributarias, por Concepto de Multas Administrativas en el distrito de La Molina”; y,

De conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

#### “ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS, POR CONCEPTO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE LA MOLINA”

##### Artículo Primero.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios de Regularización de Deudas no Tributarias en el distrito de La Molina, a favor de los administrados que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, mantengan deudas pendientes de pago por concepto de Multas administrativas, en los términos que dispone la presente Ordenanza.

##### Artículo Segundo.- ALCANCES DEL BENEFICIO

El presente beneficio implica la aplicación de:

a) Descuento del ochenta por ciento (80%) sobre el importe total de las multas administrativas pendientes de pago.

b) Condonación del cien por ciento (100%) de los intereses moratorios.

c) Condonación del cien por ciento (100 %) de los gastos administrativos y costas procesales generadas en el procedimiento de ejecución coactiva.

El pago de las multas administrativas no implica la regularización o subsanación de la infracción que dio origen a la imposición de la sanción administrativa, la cual debe efectuarse conforme a las normas legales vigentes, ni afecta el cumplimiento de sanciones no pecuniarias dispuestas, quedando a salvo el derecho de la Administración Municipal de aplicar una nueva sanción en caso de continuar o reincidir con la infracción.

Los alcances del beneficio de regularización detallados en el presente Artículo no son acumulables con los descuentos establecidos en el Artículo 56° de la Ordenanza N° 305.

##### Artículo Tercero.- FORMAS DE PAGO

Los administrados que mantengan deuda vencida pendiente de pago por multas administrativas, obtendrán los siguientes beneficios: